

60  
58  
59  
0053

## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. (022)

26 JUN. 1997

Por el cual se establecen concursos para que los docentes presenten proyectos de Investigación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Artículos, 68 y 69 de la Ley 30 de diciembre de 1992, en concordancia con el Acuerdo 001 del 27 de mayo de 1996 del Consejo Superior Universitario

## CONSIDERANDO:

1. Que la Investigación constituye una función inherente al quehacer universitario.
2. Que es política institucional estimular el espíritu científico y la producción académica, en especial el desarrollo de proyectos de investigación institucional.
3. Que el desarrollo armónico de la trilogía Docencia, Investigación y Extensión exige la participación docente en los procesos investigativos.
4. Que el Consejo Académico considera procedente establecer concursos para que docentes presenten proyectos de investigación.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establacer concursos para que los docentes presenten proyectos de investigación de interés institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proyecto es la unidad básica dentro de la estructura del sistema de investigación institucional, en donde se establecen los componentes científicos, teóricos, técnicos y administrativos para el desarrollo de una investigación específica.

A través de un proyecto de investigación se busca dar respuesta a un problema prioritario del entorno cultural, social, científico, educativo o tecnológico, mediante la recolección de información pertinente, la aplicación de conocimiento científico, rigor metodológico y el aporte creativo del investigador, según la naturaleza de los objetivos propuestos.



60 97 0054

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 del Acuerdo No. **022** de 1997. "Por el cual se establecen concursos para que los docentes presenten proyectos de investigación".

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS**

El proyecto debe incluir:

1. Título.
2. Estado del conocimiento en relación con el tema
3. Antecedentes (ubicación y contextualización).
4. Descripción, elementos y formulación del problema.
5. Justificación del proyecto.
6. Objetivos de la investigación.
7. Marcos referenciales.
8. Hipótesis variables e indicadores (si la investigación lo requiere).
9. Diseño metodológico, (tipo de estudio, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información).
10. Personas que participan en el proyecto (investigadores, asesores, auxiliares, entre otros).
11. Recursos disponibles (institucionales devolutivo y de consumo).
12. Cronograma.
13. Presupuesto.
14. Bibliografía.
15. Posibilidad de publicación de los resultados especificando a través de que medio.

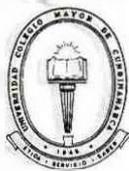
**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

El proyecto debe:

1. Estar articulado en una línea de investigación institucional e inscrito en el banco temático.
2. Tener un responsable en calidad de **investigador principal** docente de la universidad quien inscribirá el proyecto y hasta dos **co-investigadores**.
3. Anexar las respectivas hojas de vida en caso de que el proyecto tenga investigadores que no estén vinculados con la universidad.
4. Ser presentado en original y copia, tamaño carta e impreso en computador, anexando **diskette** de 3.5 de alta densidad, programa windows (word y excell).

**ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ EVALUADOR**

Los proyectos serán evaluados por el Comité de Investigaciones con el apoyo de un evaluador temático y el decano de la facultad a la cual pertenezca el docente que inscribe el proyecto.



60  
0055  
C-1

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 del Acuerdo No. 022 de 1997. "Por el cual se establecen concursos para que los docentes presenten proyectos de investigación".

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. Coherencia con la misión, filosofía y proyecto educativo institucional.
2. Pertinencia con las necesidades del entorno.
3. Consistencia interna del proyecto.
4. Claridad en la formulación y presentación.
5. Factibilidad para su ejecución.

ARTÍCULO SEPTIMO. CRONOGRAMA

- . Los proyectos se recibirán en la División de Investigaciones del 15 al 26 de septiembre, en horario de 8:00 a 5:00 p.m.
- . Los resultados se publicarán el 7 de noviembre de 1997.
- . La universidad apoyará los proyectos que sean seleccionados y asignará horas de investigación a los docentes que participen en su ejecución.

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 26 JUN. 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO.

*Alicia Moyano Iregui*  
ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO.

*Martha Espinosa de Martínez*  
MARTHA ESPINOSA DE MARTÍNEZ

Olga Lucía Q.